



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 164

Radicado No. No. 13468408900120170020000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandante, presenta memorial donde indica que aporta constancia de notificación del del demandado, sin embargo no se aprecian los anexos. Provea.

Mompós, Bolívar, 24 de febrero de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veinticuatro (24) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NELLITH GOMEZ BAZA
ASUNTO: AUTO REQUERIMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial presentado el 25 de noviembre de 2022, la apoderada de la entidad demandante manifiesta que aporta constancia de notificación del demandado, sin embargo no se advierte anexo alguno a su memorial que de cuenta de ello.

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 25 de julio de 2022, este despacho ordenó a la parte demandante continuar con el trámite de la notificación del demandado en la dirección señalada en la demanda, sin embargo ello no ha ocurrido, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la mencionada providencia, para lo cual se le concederá el término de (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, en consecuencia,

RESUELVE:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 164

Radicado No. No. 13468408900120170020000

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 25 de julio de 2022, por medio de la cual se ordenó continuar con el trámite de la notificación del demandado en la dirección señalada en la demanda, para lo cual se le concederá el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que de no cumplir con lo ordenado en el numeral anterior, dentro del término concedido para ello, se decretará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

